

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de octubre de 1985.—El Director general.—P. D., el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

24764 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para construcción de instalaciones deportivas, aseos y vestuarios en la playa de Las Alcaravanas, en la zona de servicio del puerto de La Luz y las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 30 de octubre de 1985, una autorización al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Treinta años.

Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de instalaciones deportivas, aseos y vestuarios en la playa de Las Alcaravanas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

24765 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el CEDEX del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Suscrito el 2 de octubre de 1985 el Convenio General entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Esta Dirección, en virtud de lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Acuerdos y Convenios de la Administración del Estado con las Comunidades Autónomas, acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director, Rafael Fernández Ordóñez.

CONVENIO GENERAL ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

La Ley orgánica 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), que aprobó el Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece las competencias de dicha Comunidad en materia de:

— Carreteras, puertos y ordenación del litoral, aprovechamientos hidráulicos, urbanismo, medio ambiente, etc.

Los Decretos de transferencias específicas proporcionan sucesivamente las dotaciones necesarias para su ejecución.

El Real Decreto 2092/1979, de 3 de agosto, configura al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) como órgano general de investigación científica y técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, estableciendo entre sus funciones la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias tecnológicas que tienen relación con las obras públicas y el urbanismo.

En base a lo cual, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el CEDEX consideran de mutuo interés establecer un marco

general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, sin perjuicio de la eventual colaboración de cada una con otros Organismos o Entidades.

Por ello, de una parte el excelentísimo señor don Angel Arozamena Sierra, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de otra parte el excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz de Coscuella, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en su calidad de Presidente del Patronato Rector del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y el ilustrísimo señor don Rafael Fernández Ordóñez, Director del CEDEX, actuando con plena capacidad legal, en representación de sus respectivos organismos, acuerdan:

Fijar las líneas generales de colaboración entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes condiciones generales:

Primera: *Campo de actuación y formas de colaboración.*

1. Campo de actuación.

El campo de actuación está constituido por aquellas materias comunes o afines en el área de sus respectivas competencias, que se clasifican en los siguientes grandes grupos:

1. Carreteras.
2. Estructuras y Materiales.
3. Geotecnia y Mecánica del Suelo.
4. Hidráulica e Hidrología y Recursos Hidráulicos Continentales.
5. Puertos, Costas y Oceanografía.
6. Medio Ambiente.
7. Formación y Documentación.
8. Otros temas que en futuro puedan acordarse.

2. Formas de colaboración.

2.1 Prestación de servicios técnicos permanentes. Entendiéndose por tales los que necesitándose de una manera habitual o esporádica pueden ser planificados como actividades normales de la parte que los preste.

2.2 Realización de proyectos. Entendiéndose por tales los estudios, informes, evaluaciones, asesoramientos, asistencia técnica y, en general, cualquier tipo de trabajo concreto que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y los Servicios de la Comunidad acuerden realizar.

2.3 Planes conjuntos de investigación. Se consideran incluidos en esta forma tanto los trabajos a realizar en colaboración simultánea como las distintas fases independientes de programas comunes de investigación.

2.4 Formación de personal. Comprenderá, por un lado la colaboración del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas en la formación del personal de la Comunidad, a cuyo fin se establecerán los programas y acciones específicas pertinentes. Por otro lado, ambos Organismos podrán disponer de los expertos de la otra parte, para los cursos, conferencias y seminarios que pudieran organizarse.

2.5 Intercambio de información técnica. Ambas partes considerarán de interés para su mutuo beneficio el establecimiento de un Convenio específico para facilitar al máximo la utilización por cada una de las partes de los fondos documentales y medios de acceso a la información de la otra, que se estimen convenientes. En dicho Convenio se desarrollarán las normas de utilización y las limitaciones de acceso a aquella información que alguna de las partes declare de carácter confidencial.

2.6 Intercambio de expertos para trabajos en España. Con independencia de los planes y trabajos conjuntos podrá procederse, de común acuerdo y cuando las circunstancias lo permitan, al intercambio de expertos de cada una de las partes para los trabajos específicos de la otra, definiendo el uso final de los trabajos correspondientes.

2.7 Intercambio de expertos para trabajos en el extranjero. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá solicitar de la Comunidad personal experto para colaborar en el desarrollo de Convenios con el extranjero suscritos por el CEDEX. La concesión de este personal implicará las autorizaciones reglamentarias para efectuar los desplazamientos, tanto en España como al extranjero, que se precisen.

Segunda: *De las compensaciones económicas.*

Las compensaciones económicas por los costes que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra, que esta última abonará, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los acuerdos de Convenio de colaboración específicos correspondientes.